

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL  
AUDITORIA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:  
- 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y  
- 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS  
RESULTADOS PRELIMINARES

**Descripción**

**Antecedentes:** Se examinó el marco normativo que regula la operación de la Universidad.

**Hallazgo 01.-** La Universidad Tecnológica de Parral (UTP) no cuenta con reglas de operación o algún lineamiento normativo equiparable que regule el desarrollo y la operación de los Pp 2E067 Cobertura en Educación Superior Tecnológica, ni 2E051 Vinculación y Servicios Educativos.

La *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, en el artículo 94 establece que la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo del Estado en su operación.

La *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua*, en el artículo 1, establece las bases de la organización del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y comprende la administración centralizada y paraestatal, así mismo define que la actividad del Poder Ejecutivo se regirá, entre otras, por las disposiciones de carácter federal que confieran a las dependencias o entidades locales una delegación de funciones o las consideren como ejecutoras o auxiliares de la Federación en el cumplimiento de dichas disposiciones, así también por las disposiciones legales de carácter estatal que en cualquier forma le atribuyan competencia al Poder Ejecutivo.

La *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua*, establece en el artículo 7, que corresponde a los titulares de las dependencias encargadas de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y la

ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL  
AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:  
- 2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y  
- 2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS  
RESULTADOS PRELIMINARES

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, así como conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la ley.

El Numeral 6.7, fracción I de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que las Reglas de Operación deberán estar metodológicamente vinculadas con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así mismo deberán oficializarse mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado. En este orden de ideas la fracción II párrafo segundo del mismo numeral, señala que "La elaboración de las ROP y la integración del Padrón de Beneficiarios es responsabilidad del Ente Público que tenga a cargo la operación de los Pp's antes señalados".

El artículo 1 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, establece que las presentes Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, que operen Programas presupuestarios con enfoque social o económico, que contengan proyectos o componentes y actividades, que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población y sean beneficiarios a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios.

En el artículo 7 de las Disposiciones anteriormente mencionadas, establece que "los Entes Públicos que tengan a su cargo los Programas presupuestarios bajo el supuesto del artículo 1, serán responsables de elaborar las reglas de operación de dichos programas, basándose en las Disposiciones Específicas presentes." En su artículo 14 establece: "El Ente Público responsable de la operación del Programa presupuestario deberá remitir las Reglas de Operación bajo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda, al Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación quién las validará a más tardar el día 20 de noviembre del año en curso." Así mismo, el artículo 15 establece que: "Las Reglas de Operación validadas deberán publicarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo."

**ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:**  
- **2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y**  
- **2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**RESULTADOS PRELIMINARES**

La Ley de la Universidad Tecnológica de Parral en el Artículo 7 fracción III, establece que son atribuciones del Consejo Directivo emitir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la Institución. Así mismo en el artículo 13 fracción VI establece que son atribuciones del Rector, el presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad.

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- Con fecha 17 de febrero del 2020, se solicitó información por medio de oficio no. AED/009/2020, firmado por la Auditora Especial de Desempeño, en el que se requirió el marco normativo que regula la operación de la Universidad y de los Pp operados por ésta. A través del oficio de respuesta no. 1/169/2020 de fecha del 02 de marzo 2020, firmado por la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora, se proporcionó de manera digital la *Ley de la Universidad Tecnológica de Parral* y un conjunto de reglamentos internos entre los cuales se encuentra el reglamento interno de las becas (institucionales).
- El día 06 de julio de 2020, mediante oficio no. AED/070/2020, firmado por el Director de Auditoría, se solicitaron nuevamente las reglas de operación de los Programas presupuestarios 2E067 y 2E051. Al respecto, a través del oficio 1/398/2020 de fecha 10 de julio de 2020, firmado por la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora, se entregó información de formato digital, en la cual se proporcionaron el convenio específico para la asignación de recursos financieros para la Operación de Universidades Tecnológicas en el Estado de Chihuahua, ejercicio fiscal 2019 y el Decreto de Creación de la Universidad.

Los dos programas auditados se integran de varios componentes y actividades (Programas de buena calidad ofertados en la Universidad; Programas educativos centrados en el estudiante de calidad; Programas educativos ofertados flexibles y Apoyos socio-económicos otorgados; así como Institución en modelo de gestión para resultados implementada; Incubadora de empresas instalada, Educación integral otorgada, e Institución con modelo de equidad de género implementado). De la información entregada se observa que existe un reglamento interno para la entrega de becas institucionales, sin embargo, para las becas de recursos estatales, así como para el resto de

**ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL**  
**AUDITORIA ESPECIAL DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:**  
- **2E067 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y**  
- **2E051 VINCULACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**RESULTADOS PRELIMINARES**

los componentes descritos, no existe algún lineamiento normativo que regule su operación. Las reglas de operación de los Programas presupuestarios establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados Programas presupuestarios con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan las matrices de indicadores con los resultados de los programas sujetos a las mismas; la ausencia de un documento normativo que regule la operación de los Pp 2E06719 y 2E05119, afecta la eficiencia, eficacia y transparencia de los programas auditados, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de la educación superior y fortalecer la participación de los sectores mediante esquemas de vinculación entre el sistema educativo y los sectores gubernamental, productivo y social, robusteciendo la formación integral de los estudiantes.

**Fundamento legal:**

Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;  
Artículos 1 y 3 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.  
Artículo 7 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.  
Artículo 7 fracción III y 13 fracción VI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2011  
Numerales 1, 3 fracciones XXX, XXXII, XL, XLVII, LII, 6.7 fracción I y II segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación del ejercicio 2019, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 28 de junio de 2018.  
Artículos 1, 7 y 15 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de octubre de 2015 vigentes durante el ejercicio auditado (2019).